

CONCÓN, 19 MAY 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1146, VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Prestación en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley N° 21.289 con Empresa del Servicio Denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", suscrito con fecha 10 de mayo de 2021, entre la Empresa Consultores Logos Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Anexo de Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Prestación en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley N° 21.289 con Empresa del Servicio Denominado "**Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón**", celebrado entre la empresa **Consultores Logos Limitada**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de mayo de 2021, el que es del siguiente tenor:

**ANEXO DE CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE LA PRESTACION LEGAL DISPUESTA EN LA LEY N° 21.289 CON EMPRESA DEL SERVICIO DENOMINADO "CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN".**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**CONSULTORES LOGOS LIMITADA**

En Concón, República de Chile, a diez de mayo del año dos mil veintiuno, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, Rut número setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez guión nueve, representada legalmente por don **EDGARDO STOCKMEYER CRUZAT**, Cedula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

o, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 667, Oficina N° 701, comuna de Valparaíso, en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO: CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ORIGINAL.** Con fecha tres de mayo de dos mil veintiuno la I. Municipalidad de Concón celebró con la Empresa Consultores Logos Limitada, un convenio sobre transferencia de recursos y pago de la prestación legal dispuesta en la ley N°21.289, para el pago a los trabajadores que el mismo convenio individualiza. El referido convenio fue aprobado mediante el decreto alcaldicio número mil trece, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cabe destacar que el convenio señala, en su cláusula cuarta, que la Municipalidad de Concón transfiere a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA, la suma total de \$73.029.620 (setenta y tres millones veintinueve mil seiscientos veinte pesos). Lo anterior, corresponde a una subvención en beneficio de sesenta y ocho trabajadores, por un monto anual de \$1.073.965 (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), para cada uno de ellos, a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil veintiuno, estableciéndose que el pago por parte de la empresa sería en cuotas mensuales. Por el presente instrumento, y según lo establecido en el decreto alcaldicio número mil treinta y nueve, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el convenio, disponiendo que el pago correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil veintiuno, se debe hacer en forma íntegra en una sola cuota, respecto de aquellos trabajadores que figuran en la nómina que se individualiza en la cláusula sexta del convenio.

**TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL.** En lo demás, el convenio original celebrado con fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, continúa plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo modificatorio.

**CUARTO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con Anexo de Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

  
  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente Aseo Ornato .
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

EUGENIO  
SAN ROMAN  
COURBIS

Firmado  
digitalmente por  
EUGENIO SAN  
ROMAN COURBIS  
Fecha: 2021.05.18  
15:44:38 -04'00'